



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-06227471-E-UBA-DME#SSA_FFYB. Aranceles - Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central - 1 de enero 2026

VISTO, la RESCD-2025-639-E-UBA-DCT FFYB, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fijó aranceles diferenciales, a partir del 12 de agosto de 2025 según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que es oportuno establecer una actualización para el mes de enero 2026 por futuros incrementos que pudieran surgir en los costos de mantenimiento del Bioterio Central, teniendo en cuenta el IPC.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO y lo acordado en la sesión del día 16 de diciembre de 2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1 de enero de 2026, según la escala que consta en el Anexo ARCD-2025-163-E-UBA-DCT_FFYB, el cual pasa a formar parte de la presente resolución, para las categorías a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica y c) Resto de los usuarios, ello hasta el 30 de abril de 2026, como variable de ajuste el IPC mensualmente.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

ARTÍCULO 3º.- ACTUALIZAR los aranceles a que hace referencia la presente Resolución, ello hasta el 30 de abril de 2026, tomando como variable de ajuste el IPC mensualmente o el porcentaje de incremento del alimento considerándose al mayor de estos dos parámetros.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Dirección del Bioterio Central de esta Casa de Estudios; tomen razón la Secretaría de Ciencia y Técnica y las Direcciones General de Administración y de Tesorería; cumplido, archívese.

(posee archivo embebido)